1

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º31

De 27 de junio de 2024

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Gobierno de la República de Panamá promover acciones que reduzcan el costo de los alimentos básicos para la población;

Que la producción de carnes, leche y huevos se desarrolla en su mayoría a partir de alimentos balanceados que tiene como insumo principal el grano de maíz, los cuales presentan un poco más de 65% del costo total de producción de las carnes, especialmente la de pollos y porcinos;

Que se hace necesario modificar, de manera temporal, el derecho arancelario a la importación del maíz amarillo de consumo animal para disminuir el costo de importación de uno de los principales insumos para la elaboración de alimento animal, con el objetivo de procurar el adecuado abastecimiento de este insumo a costos competitivos y bajar los costos de producción de los principales productos pecuarios de la canasta básica;

Que es importante establecer y mantener las medidas de protección de la salud, la seguridad humana, la vida y salud animal o vegetal, el medio ambiente, seguridad nacional, y la prevención de prácticas que pueden inducir a error, como puede ser el uso de un producto destinado al consumo animal a producto para consumo humano;

Que mediante acuerdo de competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Maíz de 19 de junio de 2024, el Comité de ésta cadena acordó promover ante el Consejo de Gabinete la rebaja arancelaria temporal, habiéndose cumplido previamente por la industria la compra de 860,000 quintales de maíz amarillo nacional;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica la siguiente fracción arancelaria del Arancel de Importación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI	ITBMS
1005.90.20.00.00	 Maíz amarillo	0%	-

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios.

Artículo 3. Esta modificación será aplicada únicamente a aquellas importaciones que sean declaradas como materia prima por parte de la industria nacional para el procesamiento de alimento para animales.

Artículo 4. La supervisión del cumplimiento del artículo 3 de este Decreto de Gabinete, le corresponde de forma conjunta al Ministerio de Comercio e Industrias, el Ministerio de Salud y la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la competencia.

Artículo 5. Las empresas importadoras de maíz amarillo que se beneficien con esta rebaja arancelaria deberán establecer el mecanismo más adecuado para el aseguramiento del uso de este producto únicamente como materia prima para consumo animal, tanto para quien lo importe como para quien lo comercialice.

Artículo 6. A partir del 01 de enero de 2025 se aplicará un derecho arancelario a la importación (DAI) del 40% para la fracción arancelaria 1005.90.20.00.00.

Artículo 7. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno, ROGER TEJADA BRYDEN La ministra de Educación, MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS El ministro de Salud, LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA El ministro de Comercio e Industrias, El ministro de Desarrollo Agropecuario, El ministro de Economía y Finanzas, El ministro para Asuntos del Canal, La ministra de Relaciones Exteriores, encargada YILL DEL CARMEN OTERO El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,

GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer, encargada

MARIA ALEJANDRA PANAY MARÍN

CARLOS MARCÍA MOLINO Ministro de la Presidencia, encargado